



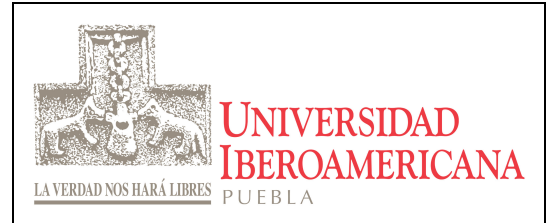
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL CONGRESO” REPRESENTADO POR EL DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y POR LA OTRA, COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL GOLFO CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “IBEROPUEBLA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO DAVID FERNÁNDEZ DÁVALOS, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “EL CONGRESO”

I.1.- Que es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los Artículos 1, 28 y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla tiene plena autonomía para ejercer su presupuesto anual de egresos, así como para organizarse administrativamente, lo que le confiere la capacidad jurídica para celebrar este Convenio;

I. 2.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 32 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina “**CONGRESO DEL ESTADO**”.

I. 3.- Que en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con relación en la fracción XV del Artículo 141 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Gran Comisión, es el representante legal del Poder Legislativo del Estado.

I. 4.- Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho, de la Calle cinco Poniente, Centro Histórico, de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.

II. De “**IBEROPUEBLA**”

II. 1.- Es una Asociación Civil constituida legalmente tal y como consta en la Escritura Pública 25906 otorgada ante la fe del Lic. Sergio Tinoco Loera, Notario Público No. 5 de la Ciudad de Puebla, Pue., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el 5 de abril de 1983, bajo el número 78 a fojas 39, del libro 6to. De comercio, folios de 105 al 112, tomo 435.



II. 2.- Tiene como fines realizar actividades encaminadas a patrocinar, sostener y crear un conjunto de escuelas de enseñanza media y superior con carácter terminal, preuniversitaria de grado profesional y licenciatura y postgrado en maestría y doctorado en todas las ramas de la técnica, ciencia y humanidades.

II. 3.- El Rector, Maestro David Fernández Dávalos cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos del Estatuto Orgánico de la Universidad Iberoamericana Puebla. ■

II.4.- Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard del Niño Poblano 2901, Unidad Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72430, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III.- Declaraciones conjuntas:

III.1.- “LAS PARTES”, para efectos de este convenio se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales lo celebran, manifestando que, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Expuestos las declaraciones precedentes, se sujeta el presente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este convenio de colaboración tiene por objeto regular y establecer las bases y mecanismos operativos entre “**EL CONGRESO**” e “**IBEROPUEBLA**” para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al



fortalecimiento de la cultura parlamentaria, a promover y difundir la cultura política y jurídica en el Estado de Puebla como parte de la educación, así como en la prestación del servicio social que realicen los estudiantes universitarios, y para la realización de prácticas profesionales que guardan relación con las funciones propias de **“EL CONGRESO”**.

SEGUNDA.- Para su realización, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Elaborar estudios, investigaciones y análisis con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
- b) Celebrar conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- c) Desarrollar proyectos de formación y capacitación de personas impartidos por docentes de **“LA IBEROPUEBLA”** a legisladores y colaboradores directos de **“EL CONGRESO”** en diversos temas de relevancia para la vida política y legislativa, así como lo referente a la organización de éste.
- d) Elaborar y editar publicaciones conjuntas.
- e) Diseñar y estudiar propuestas de programas académicos de postgrado: maestría y doctorado.
- f) Publicar artículos en medios de difusión correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**.
- g) Editar y difundir los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca.
- h) Desarrollar un Modelo Legislativo Universitario con la participación de los miembros de la comunidad universitaria.



- i) Desarrollar trabajos, investigaciones, iniciativas y las demás que se acuerden para las distintas Comisiones de **“EL CONGRESO”**.
- j) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- Cuando **“LAS PARTES”** decidan ejecutar alguna de las acciones señaladas en la cláusula anterior, celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los que se deberá precisar: objetivo; calendario de actividades; recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; fuentes de financiamiento; publicación de resultados; responsables; evaluación y seguimiento; compromisos en materia de propiedad intelectual y los demás que en lo conducente acuerden.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades específicas convenidas, **“LAS PARTES”** acuerdan nombrar un representante permanente para cada una de ellas; nombramiento que se hará por escrito dentro de los quince días siguientes a la firma del instrumento jurídico conducente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** designan como responsables del cumplimiento del Convenio:

Por **“EL CONGRESO”** al Licenciado Adolfo Meneses Pardo y la Contadora Pública Katy Pacheco Pérez, Director General de Apoyo Parlamentario, Vinculación Institucional e Informática Legislativa, y Coordinadora de Vinculación Institucional y Logística respectivamente; y por **“IBEROPUEBLA”** al Maestro José Ojeda Bustamante, al Maestro Alexis Vera Sánchez; así como al Doctor José Adalberto Barrales Arias; Coordinadores de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública; Director de Educación Continua y Coordinador de la Licenciatura en Derecho, respectivamente.



QUINTA. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto relacionado con este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de “Declaraciones”.

SEXTA. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información obtenida y derivada de su actuar, por tanto ambas están conformes y no podrán divulgar, copiar, transmitir o vender bajo cualquier título o en cualquier otra forma a terceros, el material y documentación generado o producido por cualquiera de ellas, igualmente para los resultados potenciales obtenidos en los proyectos en estudio y desarrollo, sin previa autorización por escrito.

SÉPTIMA. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio o de los Convenios Específicos a que se refiere la cláusula tercera precedente.

OCTAVA. Las declaraciones y cláusulas de este Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos que llegaren a convenir con posterioridad, salvo estipulación expresa en contrario.

NOVENA. Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y hasta el catorce de enero del año dos mil once.

DÉCIMA. Este Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo entre “**LAS PARTES**”, por medio del documento que para tal efecto redacten, el cual las obligará a partir de la fecha que se determine.

DÉCIMO PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, en la Universidad y/o en el Congreso, así como por causas de



fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir el cumplimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones convenidas se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMO TERCERA. Este Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos celebrados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito, y toda controversia o interpretación que derive del mismo, así como cualquier caso no previsto, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido serán resueltos de común acuerdo entre éstas.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 22 días del mes de septiembre del dos mil ocho.



POR “EL CONGRESO”



POR “LA UNIVERSIDAD”

—
DIP. JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES
PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN

MTRO. DAVID FERNÁNDEZ DÁVALOS S.J.
RECTOR